

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con diez minutos del doce de julio de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia Im/136/S.G./2019 de fecha 09/07/2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de 13 folios útiles, copia certificada del acta de sesión de Corte Plena de fecha 17/03/2011.

*Considerando:*

**I.** En fecha 04/07/2019, el lic. XXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 428-2019(1), por medio de la cual requirió en copia certificada:

“Certificación del acuerdo de Corte Plena de la sesión del día diecisiete de Marzo de dos mil once, que contiene el acuerdo de denunciar penalmente a los magistrados José Belarmino Jaime, Florentín Meléndez Padilla, Edward Sidney Blanco y Rodolfo Ernesto Gonzalez Bonilla, y el acuerdo sobre [el] contenido de la referida denuncia” (sic).


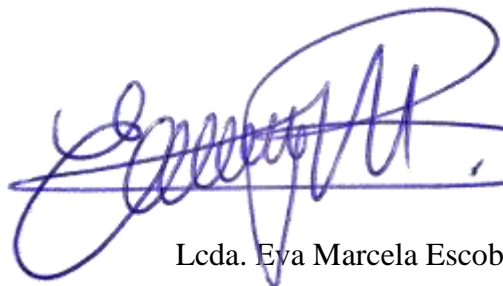
**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/428/RAdmisión/1026/ 2019(1) de fecha 04/07/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/428/1734/2019(1) de fecha 4/07/2019, dirigido a la Secretaria General de esta Corte, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

**III.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a. *Entréguese* al lic. XXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Secretaria General de esta Corte, así como la certificación de la información requerida la cual consta de 13 folios útiles.

b. *Notifíquese*.



Lcda. Eya Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**Me/mgph**

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.